

EXP.: 2019-1

DEPARTAMENT: Intervenció

ASSUMPTE: Modificació de les bases d'execució del pressupost general de l'exercici 2019

Vista la relació de despeses corrents i de manteniment previstes per a l'any 2019 en les escoles infantils municipals, segons l'informe la directora de les escoles infantils i la tècnica del departament de Funció Pública i Organització, de 13 de novembre de 2018.

Vista la proposta del departament d'Educació, de 22 de febrer de 2019, sobre modificació i inclusió de la base 74a bis en les bases d'execució del pressupost general de l'exercici 2019.

L'objectiu d'esta modificació és la regulació d'una bestreta de caixa fixa a M.^a Ángeles Solano Nadal, com a directora de les escoles infantils municipals, per a gastos periòdics fixes i ocasionals derivats del seu funcionament.

Vist l'informe de l'interventor accidental i el secretari general, de 22 de febrer de 2019, en què s'informa dels extrems següents:

«Primero. Los anticipos de caja fija (ACF) vienen regulados en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990, y en el artículo 190.3 del TRLRHL.

Tienen la consideración de ACF las provisiones de fondos para la atención inmediata, y posterior aplicación al presupuesto, de los gastos destinados a atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características (artículo 73 del RD 500/1990).

La nota que identifica el tipo de gasto periódico y repetitivo es su imputación al capítulo 2 del presupuesto (gastos corrientes y de servicios). Se trata siempre de gastos ordinarios de funcionamiento que se materializan en prestaciones sucesivas que son habituales y repetitivas, para cuya gestión no estaría justificado, o no sería posible, seguir los complejos procedimientos ordinarios de ejecución del gasto.

Segundo. Las normas que regulen los ACF deben establecerse en las bases de ejecución del presupuesto, previo informe de la Intervención, y deberán determinar, necesariamente (art. 75 del RD 500/1990):

- a) Partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija
- b) Límites cuantitativos
- c) Régimen de reposiciones
- d) Situación y disposición de los fondos
- e) Contabilidad y control

Tercero. En la modificación propuesta de las BEP, consistente en la adicción de una nueva base, que sería la 74^a bis, los gastos que se pretenden atender con el ACF son gastos corrientes repetitivos e imputables al capítulo 2 del presupuesto de gastos. Así

se desprende también de la aplicación presupuestaria que se indica en la propuesta, la 3231.22, donde la naturaleza económica del gasto corresponde a dicho capítulo de gastos.

Cuarto. Se fija un límite máximo anual de 51.070,00 euros y se señala que «Todo pago con cargo a estos fondos requerirá la firma de la técnico y del concejal correspondiente». En consecuencia, se considerará que se considera al concejal delegado como autoridad competente para autorizar los pagos (artículo 73.3 del RD 500/1990).

Quinto. También se regula en la propuesta el procedimiento a seguir, que deberá existir crédito presupuestario, la temporalidad de los abonos (mensuales y a lo largo del curso), la necesidad del conforme del concejal delegado de Educación, y que el plazo máximo para justificar cada una de las órdenes de pago que se expidan será el 26 de diciembre del año en curso, con la salvedad de que en el presente ejercicio presupuestario, en todo caso, deberán justificarse los pagos realizados antes del 1 de mayo.

Sexto. El órgano competente para la probación de la cuenta justificativa del ACF será el Alcalde, o por delegación, el concejal de Hacienda.

Finalmente, señalar que la fiscalización inicial de las órdenes de pago verificará, entre otros puntos que se consideren oportunos, que se respetan las especificaciones previstas en esta nueva base de ejecución del presupuesto, y que existe autorización por parte del concejal delegado.

Con base a lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta.»

Este expedient se sotmetrà al Ple, amb subjecció als mateixos tràmits d'informació, reclamació i publicitat que els marcats per a l'aprovació del pressupost, de conformitat amb l'article 177 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

Per tot això, s'eleva al Ple, previ dictamen de la Comissió Informativa d'Economia i Serveis Públics, la proposta d'acord següent:

Primer. Aprovar, amb caràcter inicial, la modificació i inclusió en les bases d'execució del pressupost general de 2019, de la base 74a bis, amb el text següent:

«Base 74ª bis. Anticipos de caja fija de las Escuelas Infantiles Municipales

1. Se concederá un anticipo de caja fija a Mª Angeles Solano Nadal, como directora de las Escuelas Infantiles Municipales para gastos tanto periódicos fijos como ocasionales derivados del funcionamiento de estas, para el pago de:

A	Productos alimentarios (comedor escolar). Las compras se realizan semanalmente <i>on line</i> a supermercados de la localidad. El pago se exige mediante tarjeta bancaria.
---	--

B	Material escolar fungible y didáctico: Para compras puntuales con pago al contado, ya que el pedido anual se realizará con factura a cargo partida presupuestaria.
C	Menaje/Repuestos/Accesorios/Pequeños electrodomésticos cocina. Se adquieren en hipermercados de la localidad y se exige pago al contado o tarjeta bancaria.
D	Gas propano y butano cocinas. Se exige pago al contado.
E	Recambio piezas e instrumental mantenimiento instalaciones (sanitarios, fontanería, jardinería, electrodomésticos, combustible maquinaria, etc.) a diferentes establecimientos especializados de la localidad y se exige pago al contado o tarjeta bancaria.
F	Productos sanitarios farmacéuticos alumnado. Se adquieren en farmacia y se exige pago al contado o tarjeta bancaria.
G	Otro material diverso para gastos de funcionamiento ordinario de los centros.

2. Los gastos corresponderán al Grupo de Función 3231-22 del Presupuesto Municipal por un importe máximo anual de 51.070,00 euros.
3. La expedición de la orden de pago del anticipo será a nombre de M^a Angeles Solano Nadal, para lo cual previamente se tiene que haber abierto una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento, en la que tendrán firma autorizada la directora de las Escuelas Infantiles Municipales y el concejal delegado del área de Educación.

Todo pago con cargo a estos fondos requerirá la firma de la técnica y del concejal correspondiente.

4. Estas órdenes se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a. Se remitirá a la Intervención municipal propuesta de aprobación del gasto de las correspondientes actuaciones objeto de esta orden; por lo que deberán contar con crédito presupuestario.
 - b. En principio los abonos serán mensuales, en total 10 que es la duración en meses del curso escolar en las Escuelas Infantiles Municipales de Alzira.
 - c. La expedición de nuevas órdenes de pago de anticipos de caja fija requerirá que tenga justificados todos los anticipos anteriores.
 - d. Corresponde a la directora de las Escuelas Infantiles justificar el destino dado a los anticipos de caja fija, con el conforme del concejal delegado de Educación. Los

justificantes deberán ser conformes a derecho y, en caso de que estén sujetos a retención, estas deberán ser aplicadas.

e. El plazo máximo para justificar cada una de las órdenes de pago que se vayan expidiendo es la de 26 de diciembre del año en curso, y como excepción en el año 2019 también antes del 1 de mayo en el caso de los anticipos de caja fija anteriores a esta fecha.

f. El órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija será el concejal delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.»

Segon. Exposar al públic esta modificació de les bases d'execució pressupost general, mitjançant anunci el tauler d'edictes de la Casa Consistorial, així com en el *Butlletí Oficial de la Província de València*, pel termini de 15 dies, durant els quals les persones interessades podran examinar-la i presentar les reclamacions que consideren oportunes. La modificació es considerarà aprovada definitivament si durant el citat termini no s'hagueren presentat reclamacions; en cas contrari, el Ple les resoldrà en el termini d'un mes.

Tercer. Remetre còpia de l'expedient de modificació de les bases d'execució, una vegada aprovada definitivament, a l'Administració General de l'Estat i a la Generalitat Valenciana.

L'alcalde

L'interventor acctal.

Diego Gómez i Garcia

Jordi Vila i Vila

Alzira, 22 de febrer de 2019